

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROCEDIMIENTO
EXPTE.Nº: 2024SE00001
TÍTULO: AUDITORÍA E INFORME DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSITAT DE VALENCIA

D. Carlos A. Ruiz Garrido, mayor de edad, con DNI número 04.572.093-S, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones cruiz@gesemauditores.es, en calidad de Administrador Solidario de la mercantil GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., con domicilio en Valencia, calle Colón nº 18 – 3º B y con CIF B-97701312, por el presente escrito comparece ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y, en representación de la mencionada Sociedad y como mejor proceda en Derecho expone los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Con fecha 23 de abril de 2024 se publica en el Perfil de Contratante de la Universitat de València, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado, Resolución de fecha 22 de abril de 2024 del Vicerector d'Economia i Infraestructures, mediante la cual se resuelve:

- Aceptar las ofertas de las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L., puesto que detallan y justifican razonada y documentalmente las ofertas presentadas y, consecuentemente, su viabilidad.
- Rechazar la oferta de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., al considerar que la misma resulta anormalmente baja e insuficiente para el desarrollo satisfactorio del contrato y que no garantiza la correcta prestación del servicio licitado.

Estableciendo que contra la presente Resolución se podrá interponer el RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este acto en el perfil de contratante de la Universitat de València. Determinando que el órgano competente para la tramitación y resolución de este recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**Ver documento 1**).

SEGUNDO: Tras ser admitidos en el proceso de licitación del contrato de servicios denominado “AUDITORÍA E INFORME DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN” con número de expediente 2024SE00001, la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 21 de marzo de 2024, en su punto TERCERO, deja constancia de la necesidad de solicitar la justificación de las empresas BNFIX AMB AUDITORES S.L.P., AUDIEST AUDITORES S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L., en relación a sus ofertas incursas inicialmente en baja anormal (**Ver documento 2**).

TERCERO: En la posterior reunión de fecha 17 de abril de 2024, la Mesa de Contratación analiza el Informe Técnico emitido por D^a Aurora Vila Gorgé y D^a Susana Barrachina Celda sobre la justificación de las ofertas inicialmente incursas en baja anormal y acuerda la validación del mismo, asumiendo la motivación que en él se detalla. En base a ello, la Mesa de Contratación eleva propuesta de aceptación de las ofertas de las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L., puesto que detallan y justifican razonada y documentalmente las ofertas presentadas y, consecuentemente, su viabilidad.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación eleva propuesta de rechazo de la oferta de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., al considerar que la misma resulta anormalmente baja e insuficiente para el desarrollo satisfactorio del contrato y que no garantiza la correcta prestación del servicio licitado, debido al insuficiente número de efectivos puestos a disposición del servicio de manera directa para la realización de las tareas encomendadas (equipo propuesto para la ejecución del contrato compuesto por un auditor y dos ayudantes de auditoría), teniendo en cuenta además que el plazo ofertado es de un día para la entrega de informes. Ello, en virtud de lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que determina que *“en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”*.

En el punto TERCERO y CUARTO de la citada acta se realizan los cálculos correspondientes a los aspectos evaluables mediante la aplicación de fórmulas sobre las ofertas de las empresas admitidas a la licitación y se eleva propuesta de adjudicación a favor de la empresa AUDIEST AUDITORES, S.A.P., al haber obtenido la máxima puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación, tal y como transcribimos a continuación (**Ver documento 3**):

EMPRESAS	1.1 Oferta Económica Global IVA Incluido	1.2 Oferta Plazo entrega document (días)	1.3 Oferta Experienc. Personal (años)	1.1 Oferta Económica	1.2 Plazo entrega docum. días	1.3 Experienc. del personal (años)	TOTAL
				Hasta 25 Puntos	Hasta 30 Puntos	Hasta 45 Puntos	Hasta 100 Puntos
NIF: A30080469 AUDIEST AUDITORES, S.A.P.	74.499,70 €	1	8 años	25,00	30,00	45	100,00
NIF: B02120889 EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L.	85.020,65 €	1	8 años	21,91	30,00	45	96,91
NIF: B97701312 GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.	196.201,50 €	1	8 años	9,49	30,00	45	84,49
NIF: B88325113 ARCA AUDITORES S.L	120.848,75 €	4	8 años	15,41	7,50	45	67,91
NIF: B91857870 NETADIA EUROPA SLP	127.957,50 €	6	8 años	14,56	5,00	45	64,56
NIF: A73373417 Y B30095012 AUDIPUBLIC AUDITORES, S.A. Y COMPAÑIA DE AUDITORIA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.	141.293,52 €	5	8 años	13,18	6,00	45	64,18
NIF: B83887125 SW AUDITORES ESPAÑA, S.L.P.	180.761,30 €	7	8 años	10,30	4,29	45	59,59
NIF: B86706678 LEGALNET SYSTEMS SPAIN S.L.	156.961,20 €	5	8 años	11,87	6,00	15	32,87

CUARTO: Con fecha 15 de abril de 2024 se suscribe por D^a. Aurora Vila Gorgé y D^a. Susana Barrachina Celda, personal técnico del Servei de Gestió de la Investigació de la Universitat de València, el INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD del referido expediente, donde se resumen las alegaciones efectuadas, analizando la justificación realizada y concluyendo sobre la propuesta de rechazar o admitir las ofertas presentadas (**Ver documento 4**).

A continuación, señalamos de forma resumida los principales asuntos que se detallan en el Informe Técnico sobre cada una de las empresas:

- BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P.: La empresa estima para la ejecución del contrato un total de 2.115 horas a razón de 9 horas de trabajo por expediente y determina un margen de beneficio del 8% con respecto a los ingresos. Manifiesta que cumple con las obligaciones en materia laboral aplicando el “Convenio Colectivo provincial de trabajo para estudios técnicos y oficinas de arquitectura, y oficinas y despachos en general 2022-2025”. Presenta un desglose de horas por categorías estimado para el equipo propuesto, tal y como se transcribe a continuación:

Coste Personal Estimado Por Informe	Puesto	Coste/hora	Horas estimadas ejecución contrato	Total
	Socio Auditor	50,68	117,50	5.954,65
	Ayudante Audit.	16,35	940,00	15.372,43
	Ayudante Audit.	16,35	1.057,50	17.293,98
	Total		2.115,00	38.621,06
	Nº Informes		235	164,34

En el Informe Técnico se considera que el capital humano dedicado a las tareas que se requieren en esta licitación no es suficiente para llevar a cabo este contrato teniendo en cuenta el plazo ofertado de 1 día para la entrega de informes. Señalando que la ayuda del personal de la red es estimada, porque no se ofrece para realizar los informes, ni tendrían la experiencia sobre los proyectos y los procedimientos y aplicaciones de la Universitat de València.

Se propone rechazar la oferta ya que se considera que resulta anormalmente baja e insuficiente para el desarrollo satisfactorio del contrato y no garantiza la correcta prestación del servicio licitado.

- AUDIEST AUDITORES, S.A.P.: La empresa justifica su experiencia mediante la aportación de documentación anexada, incidiendo en que los precios presupuestados son los habituales. Las condiciones laborales se regulan mediante el “Convenio Colectivo de oficinas y despachos de la Región de Murcia”. El equipo propuesto se compone de trece personas (un auditor socio-director, dos auditores jefes de equipo y 10 ayudantes con titulación superior). La empresa estima para la ejecución del contrato un total de 2.350 horas a razón de 10 horas de trabajo por expediente, que estiman se puede realizar con un mínimo de 8 personas. Determina un margen de beneficio del 8% con respecto a la oferta presentada.

Se propone aceptar la oferta puesto que detalla y justifica razonada y documentalmente la oferta presentada y, consecuentemente, su viabilidad.

- EUDITA CÚSPIDE AUDITORES, S.L.: La sociedad declara que posee una estructura en la que los socios son trabajadores de la empresa y que, además de un beneficio societario, su finalidad es también la canalización del trabajo a los socios profesionales, lo que les permite minorar la partida de beneficio industrial bajo decisión empresarial. El sistema de fijación del precio ofertado se ha basado en estimar las horas necesarias de dedicación del personal (socios o asalariados), multiplicadas por el precio/hora según el perfil profesional, obteniendo un coste de personal técnico, calculado de acuerdo con el “Convenio colectivo para despachos de técnicos tributarios y Asesores Fiscales”, Grupo I, categoría profesional de Titulado/a superior; estimando para la ejecución del trabajo un total 2.350 horas, 10 horas por expediente. Se aporta un análisis del coste de ejecución del contrato en el que se pone de manifiesto un margen de beneficio industrial, con respecto a los

costes, del 6%, antes de impuestos. Cuenta con protocolos empresariales que le permiten minimizar las horas necesarias para las tareas de planificación del trabajo y garantizar la optimización de recursos, aprovechando sinergias y know-how sin curva de aprendizaje.

Se propone aceptar la oferta puesto que detalla y justifica razonadamente la oferta presentada y, consecuentemente, su viabilidad.

QUINTO: Con fecha 26 de abril de 2024, GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P tuvo acceso a las alegaciones presentadas por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. a los efectos de poder evaluar su adecuación.

SEXTO: Tanto en el apartado 5.a) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del Cuadro de Características anexo al Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (**Ver documento 5**), como en el apartado F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de la Memoria Justificativa para la contratación del servicio que se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (**Ver documento 6**), se indica que:

“Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta la partida que prevén las convocatorias del ministerio, para el informe de auditoría de cada proyecto. El presupuesto se obtiene por aplicación de un precio unitario de 968,00 €, IVA incluido, (800,00 €, IVA excluido) a un total de 235 proyectos....

Con carácter meramente informativo, se detalla el desglose de los costes estimados por la Universitat de València para el establecimiento del presupuesto base de licitación:

Costes	Importe
Costes directos	169.200,00 €
Gastos generales y Beneficio industrial	18.800,00 €
Suma Base Imponible	188.000,00 €
IVA 21%	39.480,00 €
Total	227.480,00 € ”

SEPTIMO: En el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación del servicio (**Ver documento 7**) se realiza una descripción técnica de los trabajos a realizar donde se adjunta como Anexo al mismo, relación de los proyectos a auditar (**Ver documento 8**) y donde describe durante las tres primeras páginas las comprobaciones y verificaciones que debe realizar el auditor dentro del análisis de cada proyecto. Específicamente se indica que:

- *El informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

- *Asimismo, será de obligado cumplimiento lo previsto en la “Guía del Auditor ROAC” publicada por la Agencia Estatal de Investigación (**Ver documento 9**)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En base a la relación de los proyectos a auditar que se adjuntan como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas (**Ver documento 8**) y según su código o referencia, hemos comprobado que se han concedido en base a las siguientes convocatorias de ayuda:

- Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2019 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (PID2019)
- Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de I+D+i», en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (PID2020)
- Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento», en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (PID2021)
- Orden CIN/417/2022, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos de prueba de concepto, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022. (PDC2022)
- Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas para incentivar la consolidación investigadora, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (CNS2022)
- Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a redes de investigación, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (RED2022)

En todas y cada una de las convocatorias que regulan la concesión de los 235 expedientes objeto de revisión, se establece como concepto financiable, el gasto derivado del informe de auditoría, que deberá aportarse en la justificación económica, con un **límite máximo de 1.200,00 euros**.

A nuestro entender, la entidad que mejor conoce el alcance de las verificaciones y comprobaciones que se deben realizar sobre cada expediente, es el Órgano Gestor de la ayuda, hasta el punto de que la propia Agencia Estatal de Investigación publica una “Guía del Auditor ROAC” (**Ver documento 9**) mediante la cual, describe el análisis que debe realizar el auditor sobre los gastos justificados o imputados por el beneficiario de la ayuda, pormenorizando para cada clase de gasto las comprobaciones que se deben realizar. Es por ello que consideramos que, de forma independiente, es la entidad que mejor puede establecer un precio de referencia para los honorarios de la auditoría de cada proyecto.

Tal y como se indica en el punto SEXTO de los hechos anteriores, el Órgano de Contratación de la Universitat de València justifica el precio base de licitación, **sobre el que no tenemos nada que cuestionar**, tomando como referencia la partida que prevén las convocatorias del ministerio para el informe de auditoría de cada proyecto y lo establece en 800,00 euros (IVA excluido) por cada proyecto. En este sentido hay que señalar **el descuento aplicado del 33% en el precio base de licitación sobre el precio de referencia**.

A continuación, queremos mostrar una tabla resumen donde se comparan los descuentos ofrecidos por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. tanto sobre el presupuesto base de licitación, como sobre el precio de referencia que se indica en las convocatorias de los proyectos objeto de revisión:

EMPRESAS	Oferta Económica Global (IVA incluido)	Oferta Económica Global (IVA Excluido)	Oferta Económica por proyecto (IVA Excluido)	% Descuento s/ Precio Base (800,00 €)	% Descuento s/ Precio Referencia (1.200,00 €)
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.	74.499,70 €	61.570,00 €	262,00 €	67,3%	78,2%
EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L.	85.020,65 €	70.265,00 €	299,00 €	62,6%	75,1%

Tal y como se puede observar en el cuadro anterior, llama poderosamente la atención el importante descuento ofrecido por estas empresas sobre el precio base de licitación, mucho más significativo si se compara sobre el precio de referencia establecido en las convocatorias de las ayudas objeto de revisión.

Inicialmente se podría pensar que unos descuentos tan elevados son indicativos de que el precio base de licitación no se ha determinado correctamente, pero esta hipótesis no se puede plantear cuando el órgano gestor ha corregido previamente el precio de referencia en un 33%.

SEGUNDO: En las alegaciones efectuadas por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. que presentaron ofertas incursas en baja anormal, se indica sorprendentemente que el tiempo estimado para la ejecución de cada expediente es de 10 horas, si bien éste **no se detalla entre las distintas fases del trabajo, ni se presentan registros horarios que puedan soportar y acreditar dicha estimación.**

Tal y como se indica en el punto SEPTIMO de los hechos anteriores, la actuación del auditor en la revisión de las subvenciones se encuentra muy tasada y tanto en la Orden EHA/1434/2007, como en la “Guía del Auditor ROAC” publicada por la Agencia Estatal de Investigación y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), se definen y se describen exhaustivamente las comprobaciones y verificaciones que debe realizar el auditor dentro del análisis de cada proyecto.

Explícitamente se indica el apartado 6) CREDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN del Cuadro de Características anexo al Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (**Ver documento 5**) y en los PPT que, 17 proyectos son financiados con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, y en consecuencia se debe atender y cumplir según las especificidades y particularidades correspondientes.

El artículo 2 de la Orden EHA/1434/2007 establece que la responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con el contenido de la citada Orden Ministerial, llevando a cabo los procedimientos establecidos en esta Norma y, en su caso, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención. Como resultado de su trabajo el auditor emitirá un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

Con todo ello, lo que queremos resaltar es que **no se trata de un trabajo mecánico que implique un mero automatismo**, las distintas tipologías de gastos que se incluyen en la justificación y la diversa casuística que se puede producir de forma particular para cada proyecto, **impide de facto que las revisiones se limiten únicamente a verificar la existencia documental de los gastos justificados**. Para ello se deben analizar con detenimiento cada documento que se presenta en la justificación por el beneficiario, cuestionándose situaciones anómalas y su efecto en la cuenta justificativa como, por ejemplo, bajas por incapacidades o permisos por maternidad/paternidad en los gastos de personal o para el caso de viajes y desplazamientos, la adecuación de los gastos justificados en función de la normativa de aplicación. Sin perder de vista el escepticismo profesional que debe mantener el auditor en su revisión al objeto de detectar incorrecciones debidas a errores o fraudes en la justificación de la subvención.

Adicionalmente tampoco podemos menospreciar el volumen de gastos a revisar, que según el apartado 1.b) del Cuadro de Características anexo al Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (**Ver documento 5**) se determina en un máximo de hasta 500.000

euros por proyecto, que distribuidos entre gastos de personal, gastos de desplazamiento y mantenimiento, equipos inventariables, suministros y consumibles, subcontrataciones y prestaciones de servicios, entre otros, implica una cantidad de documentación nada despreciable entre facturas, justificantes de pago, liquidaciones de viaje, tickets, ofertas y presupuestos de proveedores, etc.

Por todo lo anterior y aceptando las horas estimadas para la ejecución de los trabajos por las empresas incursas en baja anormal, **consideramos que el Informe Técnico y la Mesa de Contratación están claramente subestimado la complejidad técnica de los trabajos a realizar y la necesaria y adecuada supervisión de los mismos**, por cuanto se podrían estar cometiendo irregularidades al justificar y validar por el auditor gastos que no fueran elegibles según la normativa de aplicación, incurriendo así en fraude en subvenciones. Dado que hay proyectos que se van a financiar con fondos europeos, no hay que olvidar el perjuicio que podría ocasionar que se certificaran a la Comisión Europea, gastos irregulares derivados de una deficiente actuación del auditor de la cuenta justificativa, pudiendo en su caso, aplicarse por el citado organismo las penalizaciones o correcciones financieras oportunas sobre los importes certificados por el Ministerio.

En los PPT (**Ver documento 7**) y dentro del apartado denominado CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN DE GASTOS, se indica explícitamente que para la realización de los trabajos de auditoría **se exigirá asistir a los seminarios de control** que pudiera organizar la Agencia Estatal de Investigación. Consideramos que, dentro de las horas estimadas por las empresas que han presentado una oferta anormal, **no han incluido ni previsto una dedicación horaria mínima para la asistencia a estos seminarios, ni de la misma forma para el estudio de las bases reguladoras de las ayudas objeto de revisión**. Tampoco tenemos constancia de que en la estimación efectuada se hayan considerado los **tiempos necesarios para realizar la inspección física** que se debe realizar para gastos de equipamiento con vinculación directa con el proyecto financiado y que se exige en el segundo párrafo de la página 3 de los PPT. De igual forma en las estimaciones realizadas **no se han considerado las desviaciones al alza que siempre pueden aparecer**, respecto de los tiempos estimados, máxime cuando es habitual que el Órgano Concedente solicite al beneficiario de la ayuda requerimientos de documentación adicionales que debe verificar el auditor y presentar junto con la correspondiente adenda al informe de auditoría.

Por último, el Informe Técnico y la Mesa de Contratación deberían haber cuestionado en su análisis el cumplimiento de las obligaciones laborales previstas en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público. **El reducido número de horas estimadas por las empresas que presentan una baja desproporcionada podría indicar que las mismas se han “ajustado” al precio ofertado en función de los costes laborales del personal asignado**, cuando realmente para la ejecución del contrato se tendrían que emplear horas adicionales no contempladas en las alegaciones presentadas. Todo ello, en base a las noticias publicadas en prensa durante el año 2023, sobre los resultados de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realizada sobre distintas firmas de auditoría y en la que se pone de manifiesto el

incumplimiento de la jornada laboral máxima y la existencia de horas extraordinarias no retribuidas ni compensadas por descanso.

Por todo lo anterior, consideramos que las valoraciones y juicios realizados en el Informe Técnico y asumidos por la Mesa de Contratación, teniendo por justificadas las explicaciones dadas por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. cuya oferta se había considerado, inicialmente, como anormal o desproporcionada, resultan infundados y en consecuencia se ha incurrido, en esa valoración, en un error manifiesto y constatable al haber admitido como válidas las horas estimadas en la ejecución de los trabajos de auditoría de cada proyecto.

TERCERO: En la revisión de la documentación presentada por la empresa EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. y sobre la justificación económica realizada, solamente se incluye un cuadro con el coste de ejecución **sin aportar documentación que justifique los importes** que allí se detallan y que reproducimos a continuación:

	Precio Unitario	Total Contrato
Costes Directos	269,00	63.215,00
Costes Indirectos (5%)	13,40	3.149,00
Beneficio Industrial (6%)	16,60	3.901,00
TOTAL	299,00	70.265,00

A su vez estima que para la ejecución del trabajo serán necesarias un total 2.350 horas a razón de 10 horas por expediente, todo ello **sin aportar ninguna documentación soporte o registro horario que acredite los tiempos previstos**. Por último, a partir del Convenio colectivo para despachos de técnicos tributarios y Asesores Fiscales, Grupo I, categoría profesional de Titulado/a superior, establece un coste hora de 26,90 euros que multiplicado por las horas estimadas se obtiene el coste directo de personal, según el siguiente cuadro:

	Horas	Coste hora	Coste imputado
1 Informe	10	26,90	269,00
235 Informes	2.350	26,90	63.215,00

En ningún momento la empresa justifica con documentación soporte los datos en los que se ha basado para justificar la baja anormal. **No aporta nóminas del personal adscrito al contrato, ni los correspondientes seguros sociales, ni detalla por categoría profesional las horas de ejecución, considerando que todo el personal que participará tiene el mismo coste hora.**

Tampoco se documenta el porcentaje que se ha estimado como costes indirectos en la oferta presentada.

Consideramos que los argumentos que se esgrimen en las alegaciones presentadas por la empresa EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. no son suficientemente profundos, sólidos, extensos ni detallados en relación con la significatividad de la baja realizada de un 62,6% sobre el precio base de licitación.

Los técnicos responsables de valorar la justificación **no han comprobado la veracidad de ninguno los datos en los que se sustenta la oferta presentada**, admitiendo en sus conclusiones que la empresa detalla y justifica razonadamente la oferta presentada y, consecuentemente, su viabilidad. Consideramos que los técnicos responsables de valorar la justificación no han actuado diligentemente por no contrastar con una mínima documentación los datos justificados, por tanto, las valoraciones y juicios realizados en el Informe Técnico y asumidos por la Mesa de Contratación no deberían haberse considerado y **deberían haber excluido al licitador por no acreditar documentalmente los datos en los que se basaba su justificación**.

CUARTO: En la revisión de la documentación presentada por la empresa AUDIEST AUDITORES, S.A.P. se constata un documento dividido en cuatro partes y al que anexa diversa documentación soporte de los datos que indica en las alegaciones. No obstante lo anterior, debemos hacer las siguientes observaciones al respecto:

- En el apartado de “Ventajas Ofrecidas” indica que por la experiencia que tiene en la auditoría de cuentas y justificaciones de proyectos de investigación y otras ayudas, le permite tener unas condiciones excepcionalmente favorables y un ahorro en la prestación del servicio.

A este respecto debemos de manifestar que, la experiencia del personal puesto a disposición del servicio fue un criterio de adjudicación del contrato, con una ponderación de 45 puntos, el cual ya se valora en la proposición presentada por cada empresa y no debería suponer una condición excepcionalmente favorable que permita un ahorro en la prestación del servicio, máxime cuando en ningún momento se cuantifica dicho ahorro, ni económicamente ni en tiempos de dedicación.

- En el apartado sobre “Justificación Económica” la empresa estima una dedicación de 10 horas por expediente, lo que supone un total de 2.350 horas de trabajo y distribuye la dedicación entre las distintas categorías, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio Director	1 hora
Jefe de equipo	3 horas
Ayudantes	6 horas

Al igual que ocurre para el caso anterior la empresa estima las horas de trabajo **sin aportar ninguna documentación soporte o registro horario de trabajos anteriores que acredite los tiempos previstos**.

En este mismo apartado justifica mediante facturas del socio auditor y nóminas del personal correspondientes a los años 2021 y 2022 los costes del personal de las categorías que tiene previsto adscribir al contrato, según la jornada de 1.776 horas establecida en el Convenio Colectivo de Oficinas y despachos de la Región de Murcia. A continuación, transcribimos el cuadro que se incluye al respecto en la justificación:

	Salario mensual	Seg. Social	Anual	Horas convenio	Coste Hora
Socio Director	3.000,00	-	36.000,00	1.776	20,27
Jefes de Equipo	2.501,19	785,37	39.438,76	1.776	22,21
Ayudantes	2.150,58	675,28	33.910,35	1.776	19,09

Del cuadro anterior llama estrepitosamente la atención la reducida retribución del socio director. **El coste hora del socio director (20,27 euros) es inferior en casi dos euros, al determinado para los jefes de equipo (22,21 euros).** No tiene sentido que el Socio Director de la firma, máximo responsable de la organización, única persona que figura como auditor ejerciente inscrito en el ROAC y designado para poder firmar informes de auditoría en la firma AUDIEST AUDITORES, S.A.P., tenga una retribución superior a los jefes de equipo de 498,81 euros mensuales, máxime cuando por su condición, no puede encuadrarse en el Régimen General de la Seguridad Social y por tanto tiene que hacer frente de forma particular, a las cuotas previstas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Ni en el Informe Técnico ni en el análisis que realiza la Mesa de Contratación se realiza ninguna observación sobre el reducido coste del Socio Director, único auditor ejerciente designado en el ROAC y responsable de firmar los informes de auditoría.

En relación con los COSTES INDIRECTOS, la empresa indica en sus alegaciones que se componen de gastos por arrendamientos, suministros, telefonía, etc... y que totalizan 50.382,78 euros. A su vez, indica que los gastos de personal ascienden a 340.091,65 euros y en consecuencia, que los costes indirectos representan un 14,81% sobre los costes directos. Señala que estos datos se corresponden con las cuentas anuales del ejercicio cerrado al 31 de septiembre de 2022.

A continuación, mostramos un resumen de la cuenta de resultados del ejercicio cerrado al 31 de septiembre de 2021 y de 2022, según los datos de las cuentas anuales que figuran inscritas en el Registro Mercantil (**Ver documento 10**).

CUENTA DE RESULTADOS	2021	% s/Ventas	2022	% s/Ventas
Importe neto de la cifra de negocios	1.145.574,83	100%	1.496.843,12	100%
Aprovisionamientos	-59.245,17	-5%	-13.944,72	-1%
Otros ingresos de explotación	32.627,92	3%	29.264,87	2%
Gastos de personal	-305.159,69	-27%	-360.233,39	-24%
Otros gastos de explotación	-755.651,39	-66%	-1.108.170,58	-74%
Amortización del inmovilizado	-5.725,95	0%	-5.654,16	0%
Otros resultados	-254,28	0%	-432,36	0%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	52.166,27	5%	37.672,78	3%

Si bien los datos referentes a los gastos de personal son similares a los que se indican en la justificación realizada, **la cifra que se indica como costes indirectos (50.382,78 euros) difiere considerablemente respecto a la que se observa en el epígrafe de “Otros gastos de explotación” que asciende a 1.108.170,58 euros.** En este epígrafe se incluyen los servicios exteriores, tributos y pérdidas por operaciones comerciales y en consecuencia, es donde se registran las facturas que emite el Socio Director y que según se indica en la justificación ascienden a 36.000 euros.

Esta diferencia (1.057.787,80 euros) se explica en parte por las facturas que la empresa manifiesta que ha emitido el Socio Director y que totalizan 36.000 euros, pero podría ser indicativa de la existencia de una subcontratación de personal o de retribuciones adicionales del Socio Director que no se han manifestado en la justificación de la baja desproporcionada.

También debemos indicar que **la empresa no ha incluido en sus cálculos una estimación del gasto por amortización del inmovilizado.**

El resumen de la justificación económica que se presenta por la empresa en la justificación de la baja anormal es el que se presenta a continuación:

CATEGORÍA	HORAS	COSTE HORA	COSTE PROYECTO	TOTAL CONTRATO	
Socio Director	1	20,27	20,27	4.763,51	
Jefes de Equipo	3	22,21	66,62	15.655,59	
Ayudantes	6	19,09	114,56	26.922,07	
TOTAL	10		201,45	47.341,17	
			Bolsa gastos desplazamiento	2.000,00	
			Costes indirectos (14,81%)	7.307,43	
			TOTAL COSTES	56.648,60	
			Beneficio	4.921,40	
			OFERTA PRESENTADA	61.570,00	262,00 EUROS / PROYECTO

QUINTO: Tal y como se indica en el apartado 4.) DURACIÓN del Cuadro de Características anexo al Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (**Ver documento 5**), el plazo de ejecución del contrato será de cinco años, con previsión de inicio en junio de 2024, de acuerdo con los plazos de ejecución establecidos por la Agencia Estatal de Investigación para las convocatorias de referencia. No obstante lo anterior, en la justificación presentada por las empresas incurso en baja temeraria, **no se han considerado hipótesis sobre incrementos salariales del personal adscrito a la ejecución del contrato y que deberían haberse cuantificado en sus alegaciones**, dado que como bien se indica en los pliegos, no procede la revisión de precios por tratarse de un contrato de servicios.

En concreto para el caso de la empresa AUDIEST AUDITORES, S.A.P. que aplica el “Convenio colectivo de Oficinas y despachos de la Región de Murcia”, con fecha 10 de mayo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo de la Comisión Paritaria del citado convenio donde se revisan las tablas salariales y se actualiza la retribución, incrementando las tablas salariales en un 3%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022 y actualizando las tablas para los ejercicios posteriores, donde inicialmente está previsto un incremento del 1,75% anual (**Ver documento 11**).

En consecuencia, **se puede concluir que el coste de personal se encuentra infravalorada al no considerar los previsibles incrementos salariales para los ejercicios de ejecución del servicio, años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029**. En este sentido, ni el Informe Técnico ni la Mesa de Contratación hacen ninguna observación en su análisis.

De igual forma que ocurre en fundamento SEGUNDO, por todo lo anterior, consideramos que las valoraciones y juicios realizados en el Informe Técnico y asumidos por la Mesa de Contratación, teniendo por justificadas las explicaciones dadas por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. cuya oferta se había considerado, inicialmente, como anormal o desproporcionada, resultan infundados y en consecuencia se ha incurrido, en esa valoración, en un error manifiesto y constatable al haber admitido como válida la justificación efectuada sobre los costes salariales del personal adscrito al contrato, sin que se hubiera previsto una actualización de los mismos durante la duración del contrato.

SEXTO: Por último y en relación con el precio hora ofertado por las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. de 26,20 euros/hora y de 26,90 euros/hora respectivamente, consideramos que la Mesa de Contratación debería tener en consideración la siguiente valoración.

Es cierto que en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España no se establecen unas tarifas orientativas, ni se fijan unos criterios para determinar los honorarios de los auditores. No obstante la Dirección General de los Registros y del Notariado, en su Instrucción de 9 de febrero de 2016, sobre cuestiones vinculadas con el nombramiento de auditores, su inscripción en el Registro Mercantil y otras materias relacionadas, establece que; para determinar los honorarios que se han de adoptar, con

carácter meramente informativo, se debe considerar como tarifa horaria de referencia, la que conste en el informe que anualmente emite el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre la situación de la auditoría en España como precio medio facturado por los auditores en el ejercicio correspondiente. El último de estos informes donde se incluye este dato, está publicado en el Boletín Oficial del ICAC (BOICAC) de 30 de abril de 2018 y hace referencia al **ejercicio 2017, fijando el precio medio de facturación por hora de 65,01 euros/hora para el caso de sociedades de auditoría.**

La Mesa de Contratación debe plantearse que, siete años después del último precio hora de referencia publicado por el ICAC, la tarifa ofertada por las empresas anteriores es, ni más ni menos, que un 60% inferior.

SOLICITO AL TRIBUNAL: Que se tenga por presentado este escrito con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y tener por interpuesto RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN frente a la RESOLUCIÓN de fecha 22 de abril de 2024 del Vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València y previa la tramitación legal correspondiente, se dicte resolución en la que con estimación del presente, se resuelva rechazar las ofertas de las empresas AUDIEST AUDITORES, S.A.P. y EUDITA CUSPIDE AUDITORES, S.L. al existir errores manifiestos y constatables en el Informe Técnico en el que se sustenta la propuesta de la Mesa de Contratación y la impugnada Resolución.

En Valencia, a 6 de mayo de 2024

Fdo. D. Carlos A. Ruiz Garrido
GESEM AUDITORES
Y CONSULTORES, S.L.P.